



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 *Notario. Espinoza*
2
3



NUMERO:

4
5 TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
6 EN COMPAÑÍA ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE
7 DENOMINACION Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
8 COMPAÑÍA DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA.

9 QUE OTORGA:

10 ING. RODRIGO FERNANDO DURAN JARAMILLO GERENTE GENERAL Y
11 REPRESENTATE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
12 DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA.

13 CUANTIA: U.S.D. \$ 400,00
14

15
16 DI COPIAS
17

18 M.V.
19 *8*

20
21
22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
23 Capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece (13) de
24 marzo del dos mil siete, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
25 Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparece: El señor
26 RODRIGO FERNANDO DURAN JARAMILLO, casado, a nombre y en
27 representación de la compañía DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA.
28 LTDA, en su calidad de gerente general de dicha compañía conforme

1 lo acredita con el nombramiento que en copia certificada se agrega
2 a la presente escritura. El señor compareciente declara que es de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,
4 Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de
5 conocer doy fe, por que me ha presentado su documento
6 identificador cuya copia debidamente certificada se agrega a la
7 presente escritura; y, me pide: Que eleve a escritura pública la minuta
8 que me entrega y cuyo texto transcribo a continuación: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una
10 de la cual conste la transformación de compañía limitada en
11 compañía anónima, aumento de capital, cambio de denominación y
12 reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía
13 DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece el
15 ingeniero Rodrigo Fernando Durán Jaramillo, en su calidad de gerente
16 General y Representante legal de DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA.
17 LTDA., como lo acredita el nombramiento que se adjunta.- El
18 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de
19 edad, domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**
20 **ANTEDECENTES:** a) La compañía DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA., se
21 constituyó mediante escritura pública celebrada el veintidós de
22 octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Primero
23 del cantón Quito Doctor Jorge Machado Cevallos, misma que se
24 inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós de
25 noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- b) La Junta General
26 Extraordinaria universal de socios de la compañía en sesión celebrada
27 el diecinueve de enero de dos mil siete, resolvió transformar la compañía,
28 de compañía limitada en compañía anónima, aumentar el capital



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



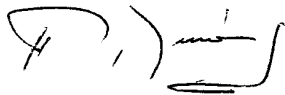
1 cambiar la denominación, compañía que se denominará NEKKAR S.A.
2 reformar y codificar los Estatutos Sociales.- T E A:
3 **TRANSFORMACIÓN EN COMPAÑÍA ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y**
4 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes, el compareciente,
5 en la calidad en la que interviene manifiesta que a fin de dar
6 cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria
7 Universal de socios de su representada, se transforma de compañía
8 limitada por compañía anónima bajo el nombre de NEKKAR S.A.,
9 aumenta el capital, reforma y codifica el estatuto social en los
10 términos que constan en el Acta y en los estatutos que se adjuntan
11 para que sea elevada a escritura pública.- **DECLARACION**
12 **JURAMENTADA.-** En mi calidad de Representante legal de la
13 compañía, declaro bajo juramento que los datos que constan en el
14 Acta de junta general de socios son datos reales, y se encuentran
15 registrados en la contabilidad y en los libros sociales de la compañía.-
16 Además la compañía no tiene obligaciones pendientes con el Instituto
17 Ecuatoriano de Seguridad Social, tampoco contratos pendientes con
18 el Estado Ecuatoriano.- Usted, señor Notario se servirá agregar las
19 demás cláusula de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la
20 presente escritura e incorporar los documentos habilitantes.- Hasta
21 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el señor
22 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la
23 misma que está firmada por el Doctor Julio Tobar Maruri, abogado con
24 matrícula profesional número ocho mil trescientos doce del Colegio de
25 Abogados de Pichincha. En la celebración de la presente escritura
26 pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere
27 y leída íntegramente que le fue, la misma al señor compareciente por

1 mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
2 conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

3

4

5



6

7

8

9

ING. RODRIGO FERNANDO DURÁN JARAMILLO

GERENTE GENERAL DE LA CIA. DURAN & DURAN

ASOCIADOS CIA. LTDA.

C.C. 170434280 - 5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

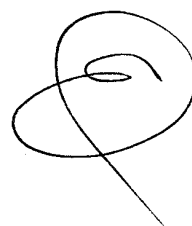
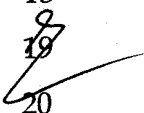
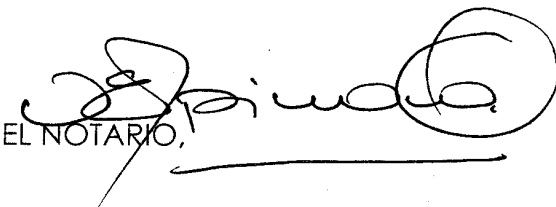
25

26

27

28

EL NOTARIO,



Quito, 9 de diciembre de 2.004

Señor Ingeniero Don.
Rodrigo Fernando Durán Jaramillo
Ciudad.-



Estimado Ingeniero:

La Junta General de Socios de la compañía **DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, ha designado a usted para el cargo de **Gerente General**, de la compañía por el período estatutario de cinco años.

El Gerente General ejerce, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las facultades y atribuciones del **Gerente General** constan en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, incorporados en la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 22 de octubre de 1999, ante el doctor Jorge Machado, Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 de noviembre de 1999.

La Junta General autorizó a la suscrita para otorgar el presente nombramiento.

Muy atentamente,

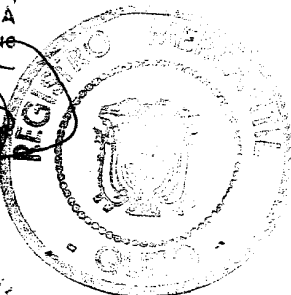
Fabiola Durán Jaramillo
Secretaria Ad-hoc

Aceptación: Acepto desempeñar el cargo de **Gerente General** de la compañía **DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA.**- Quito, 9 de Diciembre de 2.004

Rodrigo Fernando Durán Jaramillo
c.c. 1704342805

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, a

13 MAR. 2007
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N.º 10309 del Registro
de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 20 DIC. 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7122331
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TOBAR MARURI JULIO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2007 11:49:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

88367 DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEKKAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTADA."**



En la ciudad de Quito, 19 de enero de 2007, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Ernesto Noboa Caamaño E10-65 y José Ortón de esta ciudad de Quito, siendo las 10 horas se reúnen los socios de la compañía.

Preside la sesión el señor Rodrigo Fernando Durán Jaramillo; y, actúa como secretaria Ad-Hoc la señorita Nancy Lliquin Peña. El presidente solicita a la secretaria que forme la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO
1.- Armando Durán Nuñez	2500	US \$ 100
2.- Rodrigo Fernando Durán Jaramillo	2500	US \$ 100
3.- Fabiola Durán Jaramillo	2500	US \$ 100
4.- Patricio Durán Jaramillo	2500	US \$ 100
TOTAL	10000	US \$ 400

La secretaria Ad-Hoc declara que de acuerdo con el libro de Socios y Participaciones se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía.

El presidente al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías, propone constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y Resolver sobre la transformación de la compañía limitada en sociedad anónima.
- 2.- Aumento de capital y Reforma del Estatuto Social.
- 3.- Conocer y Resolver sobre el Cambio de denominación de la compañía y reforma del Estatuto Social.
- 4.- nombramientos de administradores de la compañía
- 5.- Conocer y aprobar el nuevo estatuto social de la compañía.

los socios aceptan el orden del día y la celebración de la Junta General y el Presidente la declara instalada a las 10 a.m.

De inmediato el Presidente de la Junta solicita que se pase a conocer el orden del día y la Junta General de Socios con todos los votos a favor, toma las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Cambio de Denominación y Reforma del Estatuto Social, y el cambio del valor nominal de las acciones.

a.- Los socios resuelven cambiar la denominación de "DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA.", por NEKKAR S.A.

SEGUNDA: Aprobar y aceptar la transformación de la sociedad en compañía anónima, la que operará bajo la denominación de NEKKAR S.A., para que la compañía pueda cumplir de mejor manera con su objeto social.

Además conocer y aprobar el balance final presentado por la Gerencia. Que se incorpora al expediente

a.- Los actuales socios de DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA., a cambio de sus participaciones recibirán acciones.

b.- Disponer que el balance final de la compañía, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura de transformación sea agregado a dicha escritura.

c.- Aprobar los estatutos sociales de la nueva compañía mismos que se incorporan para que sean elevados a escritura pública

TERCERA: aumento de capital y reforma del Estatuto Social, y el cambio del valor nominal de las acciones.

Incrementar el capital de la compañía, para poder cumplir con el objeto social, aumento de capital que se pagará en numerario. Fijar el valor nominal de las acciones a **US \$ 1,00 dólar cada acción.**

Con estos antecedentes se resuelve incrementar el capital de la compañía de cuatrocientos dólares (US\$400,00) a ochocientos dólares (US \$ 800,00)

además los accionistas aprueban lo siguiente:

a.- Aumentar el capital suscrito de la compañía, mediante la emisión de acciones en la suma de ochocientos dólares (US \$ 800,00), el mismo que estará dividido en ochocientas (800) acciones de un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una, el mismo que se suscribe y se paga en numerario con el aporte que realizan los accionistas.

Con el aumento de capital acordado y el que tiene actualmente la compañía, el capital suscrito y pagado asciende a la suma de ochocientos dólares (US\$ 800,00), de los Estados Unidos de América.

El capital suscrito una vez aprobado el aumento de capital queda integrado de acuerdo con el cuadro de distribución de capital elaborado por la Gerencia General que se adjunta al Acta y que es aprobado por los socios.

b.- Emitir ochocientas acciones (800) nominativas y ordinarias de un dólar cada una (US\$ 1,00) numeradas del 001 al 800.

c.- la distribución del capital queda integrada de la siguiente manera:

Accionista	Capital anterior	Aumento de capital	Acciones
1.- Armando Durán Nuñez	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00
2.- Rodrigo Durán Jaramillo	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00
3.- Fabiola Durán Jaramillo	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00
4.- Patricio Durán Jaramillo	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00

d.- Reforma del Estatuto social.

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

CAPITULO PRIMERO: De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Denominación - La denominación de la compañía es la de "NEMER S.A."

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Republica del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional y en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto social de la compañía es: a) Asesoría de Sistemas; b) Desarrollo de sistemas; c) Comercio electrónico; d) venta y distribución de bienes y servicios; e) Actividades relacionadas con el área de las telecomunicaciones; f) representaciones; g) exportaciones e importaciones; h) diseño gráfico; i) Publicidad; j) Computación móvil; y, k) Todas las actividades relacionadas con el área de sistemas y computación.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO: Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR CADA UNA. Artículo Sexto.- Aumento de Capital: El Capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General de Accionistas. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital, intervendrá el Gerente General de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa. Artículo Séptimo.- Naturaleza de las Acciones, Su Transmisión y Cesión: Las cesiones son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y cederse preferentemente a los mismos accionistas, previo el consentimiento unánime del capital social otorgado en Junta General de Accionistas. Artículo Octavo.- Certificado de Aportación: La Compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Noveno.- Pérdida o Destrucción de los Certificados de Aportación: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de aportación, se emitirán sustitutivos, anulando los anteriores a costo del interesado. En estos casos, los duplicados se extenderán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

CAPITULO TERCERO: Del gobierno y de la administración: Artículo Décimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Cuarto.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, las cuales a continuación se enumeran: a) Nombrar, designar y remover o



phigo

conocer las renunciaciones de los administradores de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores de la compañía; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos accionistas; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del accionista por las causales previstas en la Ley de Compañías; i) Disponer de ser aquel el caso que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; y, j) Las demás que no estuvieren otorgadas en estos Estatutos Sociales, a los administradores u otro organismos de la compañía. **Artículo Décimo Quinto.- Junta General Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía, quienes deberán suscribir la respectiva acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Sexto.- Asistencia a las Juntas Generales:** Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, por sí mismos o mediante representación. Bastará para legalizar su actuación una carta suscrita por el titular de las participaciones para actuar ante la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.- Firma de las Actas:** El Presidente de la compañía o quien lo reemplace, según lo establecido en los estatutos dirigirá las Juntas Generales. El Presidente firmará conjuntamente con el Gerente General de la Compañía las actas de las Juntas Generales. **Artículo Décimo Octavo.- Lista de Asistentes:** Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados y el valor de sus acciones, dejando constancia con su firma del listado total que se hiciere, y en todo lo demás se procederá acorde a la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Noveno.- Orden de Discusión:** Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Presidente y del Gerente General; b) Lectura y discusión del Informe de los órganos del control, auditores externos y balance general; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Propositiones de los Administradores; e) Propositiones de los accionistas; f) Elección de funcionarios de la compañía. **Artículo Vigésimo.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no ser accionista de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Vigésimo Primero.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no ser accionista de la compañía. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

Nombramientos: Los nombramientos de Presidente serán firmados por el Gerente General; los nombramientos del Gerente General serán firmados por el Presidente. Los nombramientos les acreditarán a los titulares para la celebración de poderes, escrituras públicas o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la compañía. Los nombramientos serán legalmente inscritos en el Registro Mercantil.

Vigésimo Tercero.- Los actos o contratos u obligaciones cuya cuantía se fije hasta en CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América podrán ser suscritos únicamente por el Gerente General. Los actos, contratos u obligaciones cuya cuantía se fije desde CINCUENTA MIL UN DOLARES hasta CIEN MIL DOLARES deberán ser suscritos por el Gerente General y el Presidente en forma conjunta. Por los actos, contratos u obligaciones cuya cuantía supere la suma de CIEN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América se requerirá expresa autorización previa de la Junta General de Accionistas. En caso de falta temporal del Presidente lo reemplazará el Gerente General y en caso de falta temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente. **Capítulo Cuarto: Disolución y liquidación: Artículo Vigésimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA: Nombramiento de administradores de la compañía.-

Se eligen como administradores de la compañía a las siguientes personas:

Gerente General: Ing. Patricio Durán Jaramillo

Presidente: Ing. Rodrigo Durán Jaramillo

Se autoriza a la Secretaria Ad-Hoc de la Junta para que extienda los nombramientos.

QUINTA: Conocer y aprobar el Nuevo Estatuto Social de la compañía.-

Los accionistas conocen y aprueban el nuevo estatuto social de la compañía.

AUTORIZACIONES

Se resuelve autorizar al Presidente o al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de todas las resoluciones tomadas en la presente Junta General de Socios.

Se adjunta al expediente de esta junta:

- 1.- Cuadro de distribución del capital suscrito
- 2.- Copia de balance
- 3.- Nuevo Estatuto Social de la Compañía

Por no existir otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, la secretaria da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes.

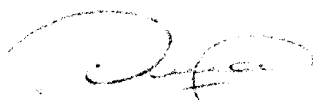
El Presidente levanta la sesión a las doce horas.



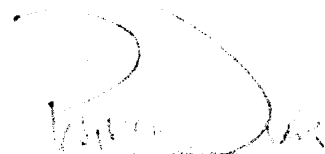
Rodrigo Fernando Durán Jaramillo
Presidente



Nancy Lliquin Peña
Secretaria



Fabiola Durán Jaramillo

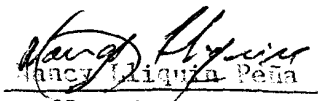


Patricio Eduardo Durán Jaramillo
Gerente General



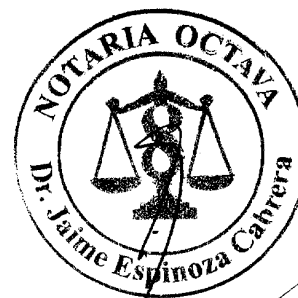
Armando Durán Núñez

La presente es fiel copia del original que se encuentra en el libro de actas de la compañía.



Secretaria Ad_Hoc

DURAN & DURAN CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 01 DE ENERO AL 12 DE MARZO DEL 2007



I	VENTAS NETAS	
	Ventas de Bienes 12%	-
	Ventas de Bienes 0%	-
II	COSTO DE VENTAS	-
III	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	-
IV	COSTO DE DISTRIBUCION	
	GASTOS DE ADMINISTRACION	393,25
	GASTOS DE VENTAS	6,00
	GASTOS FINANCIEROS	-
V	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-399,25

GERENTE GENERAL
ING. RODRIGO DURAN

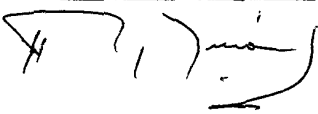
CONTADOR
ORLANDO ANDAGOYA

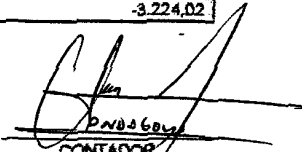
DURAN & DURAN CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 12 DE MARZO DEL 2007

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ACTUAL
1.	ACTIVO	
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	
1.1.03.	CUENTAS POR COBRAR	
1.1.03.01	DEUDORES CLIENTES	252,35
1.1.05.	ANTICIPO IMPUESTOS S.R.L.	
1.1.05.01	I.V.A. EN COMPRAS	82,08
1.1.05.10	RETEN.IMP.RENTA AÑOS ANTE	43,02
1.2.	ACTIVO FIJO	
1.2.01.	MUEBLES Y ENSERES	
1.2.01.01	COSTO MUEBLES Y ENSERES	5.551,42
1.2.01.02	DEP.ACUM.MUEBLES-ENSERES	-2.684,85
1.2.02.	EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTW	
1.2.02.01	COSTO EQUIPOS COMP.Y SOFT	8.173,47
1.2.02.02	DEP.ACUM. EQUIP.COMPUT.SO	-8.173,47
TOTAL ACTIVOS		3.224,02

2.	PASIVO	
2.1.	PASIVO CORRIENTE	
2.1.02.	OBLIGACIONES POR PAGAR	
2.1.02.01	RODRIGO DURAN	-1.497,37
2.1.03.	IMPUESTOS POR PAGAR AL FISCO	
3.	PATRIMONIO	
3.1.	CAPITAL	
3.1.01.	CAPITAL SOCIAL	
3.1.01.01	SOCIO UNO	-400,00
3.1.02.	RESERVAS	
3.1.02.01	RESERVA LEGAL	-121,30
3.1.03.	RESULTADOS EJERCICIOS ANT	
3.1.03.01	UTILIDAD EJERCICIO ANTER	-1.604,60
3.1.03.03	PERDIDA DEL EJERCICIO	399,25

-3.224,02


GERENTE GENERAL
ING. RODRIGO DURAN


CONTADOR
ORLANDO ANDAGOYA


 CIUDADANIA 170434280-5
 DURAN JARAMILLO RODRIGO FERNANDO
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 31 ABOETO 1966
 024- 0064 08568 M
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966



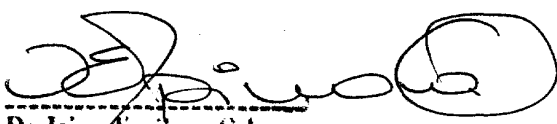
ECUATORIANA***** E834312242
 CASADO PAULINA E GIACOMETTI CEDENO
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
 ARMANDO DURAN NUNEZ
 FABIOLA JARAMILLO
 QUITO 28/08/2018
 REN 2044105
 Duvalme Esp



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 82 - 005 1704342805
 NUMERO CEDULA
 DURAN JARAMILLO
 RODRIGO FERNANDO
 ELECTORES
 PROVINCIA
 PARROCO
 F. FIRMADO DE LA JUNTA

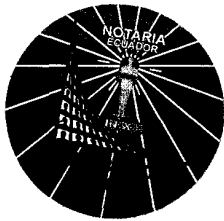


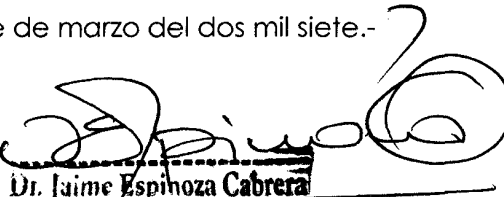
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los documentos que me fueron presentados.- Quito, a trece de marzo del dos mil siete.-



 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO

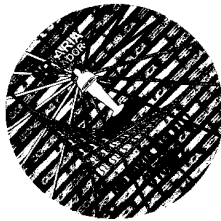
9
 Se n-

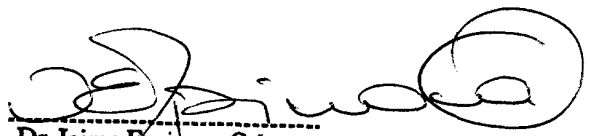
torgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO T R E S, de la Transformación de Compañía Limitada en Compañía Anónima, Aumento de Capital, Cambio de Denominación y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA., que otorga el ingeniero Rodrigo Fernando Durán Jaramillo, Gerente General y Representante Legal de la Compañía DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a trece de marzo del dos mil siete.-




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N°07.Q.IJ.002992, Artículo Tercero, suscrita por el Doctor Carlos Alejandro Ruales Palacios, Director del departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales (E) de la Superintendencia de Compañías de Quito, de 19 de julio del 2007, **TOME NOTA** de la Aprobación de la Transformación y Cambio de denominación de la Compañía de Responsabilidad Limitada DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA., en una Sociedad Anónima NEKKAR S.A., el aumento de capital, prórroga del plazo de duración, la reforma y adopción de nuevos estatutos de la compañía, en los términos constantes en la matriz de la escritura pública celebrada el 13 de marzo de 2007.- Quito, a 27 de agosto del 2007.-)




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002992, dictada por el Director del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Enc., de la Superintendencia de Compañías, el 19 de julio de 2007; se aprueba la transformación y cambio de denominación de la Compañía de Responsabilidad Limitada DURAN & DURAN ASOCIADOS CIA. LTDA., en una Sociedad Anónima NEKKAR S.A., el aumento de capital, prórroga de plazo de duración, la reforma y adopción de nuevos estatutos de la compañía.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 22 de Octubre de 1999.-
Quito, 28 de Agosto de 2007.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Ecuador Quito

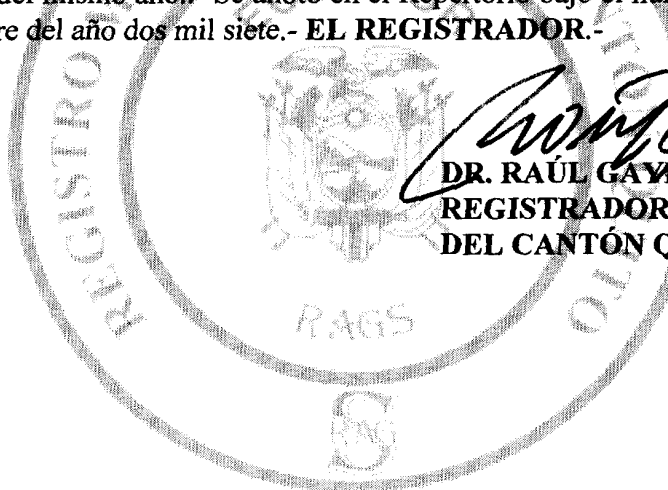


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES ENC.**, de 19 de julio de 2.007, bajo el número **2609** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2811** del Registro Mercantil de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4503, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación y Cambio de Denominación de la de responsabilidad limitada "DURÁN & DURÁN ASOCIADOS CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "**NEKKAR S.A.**", aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el trece de marzo del año dos mil siete, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036843**.- Quito, a seis de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

